

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Abril once (11) de dos mil catorce (2014)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO –LABORAL
Demandante:	CARLOS ANDRES RENDON GARCIA
Demandado:	MUNICIPIO DE BELLO
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-01288-00

ASUNTO: REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

El desistimiento tácito es una forma de terminación anormal del proceso consagrada en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se produce por la falta de actuación de una de las partes para continuar el trámite de la demanda.

El proceso de la referencia fue admitido mediante auto que fuera notificado por estados el día **once (11) de febrero de dos mil catorce (2014)**; y en dicho auto fueron fijados los gastos del proceso en la suma de **veintiséis mil pesos \$ 26.000,00** para la diligencia de notificación personal, y se le concedió a la parte demandante un termino de treinta (30) días para el efecto.

Así las cosas, el **término de 30 días** concedido por el Despacho para que fuesen cancelados los gastos del proceso, **empezaba a correr el día 12 de febrero de 2014** y vencía el día **25 de marzo de 2014**, sin que a la fecha de la presente actuación, se hubiese allegado la prueba que en efecto demuestre el cumplimiento de la obligación económica a su cargo impuesta en relación con el proceso.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requiere a la parte demandante para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estados de este auto, proceda a realizar las gestiones necesarias para que se practique la diligencia de notificación personal, procediendo a consignar la suma de veintiséis mil pesos **\$26.000,**

fijadas como gastos provisionales del proceso, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

Transcurrido el término anterior sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, relativo al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electronicos.</p> <p>Medellín, 22 de Abril de 2014 Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--